

COLEGIO CORDILLERA
Reglamento de Evaluación y Promoción

PRINCIPIOS GENERALES

En conformidad a las disposiciones de la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009 y a los decretos y resoluciones exentos emanados del Ministerio de Educación, se ha elaborado este “**Reglamento de Evaluación y Promoción**” que contiene los procedimientos (principios, criterios, estilos, costumbres, normas y experiencias vigentes en el Colegio Cordillera) referidos a los aspectos de evaluación, promoción, y otros propios del proceso de enseñanza- aprendizaje.

I. DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento de Evaluación del Colegio Cordillera se mantiene en conformidad a las disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media para el año escolar 2016 y siguientes, de acuerdo a la normativa vigente: Ley General de Educación, Decreto 511/1997, Decreto 112/1999 y Decreto 83/2001, Decreto 107/2003 y normativa complementaria del Ministerio de Educación, estableciendo los siguientes artículos:

1º.- El reglamento de Evaluación es elaborado por el Consejo de Dirección, oído el parecer de los Profesores y se dará a conocer a todos los alumnos, padres y apoderados, en el momento de la matrícula a través de un documento escrito.

2º.- Para la promoción de los alumnos, se considerarán todos los subsectores del Plan de Estudio vigente para el colegio Cordillera.

3º.- El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados Semestres.

a) El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno.

b) El Segundo Semestre se extenderá hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación.

II. EVALUACIÓN

Título I : Sobre evaluación y calificación.

1°.- Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje que contempla el plan de estudio, en dos periodos semestrales.

Evaluar es emitir un juicio de valor sobre el desempeño que un alumno tiene en las diferentes áreas de su formación como estudiante: en los aspectos del crecimiento de su personalidad, formación espiritual y rendimiento académico, para tomar decisiones que le ayuden a mejorar continuamente.

2°.- Todos los alumnos deben rendir sus evaluaciones. En caso que un alumno no pueda rendir en la fecha exacta de aplicación del instrumento, deberá presentar justificativo por escrito de sus padres al reincorporarse a clases.

Los motivos para faltar a una evaluación deben ser calificados, por lo que es necesario que cuenten con un respaldo escrito, enviado al profesor jefe. Este último será quien en definitiva autorizará la rendición del instrumento en el día y hora que señale.

3°.- Los alumnos serán evaluados utilizándose para ello una amplia diversidad de instrumentos y técnicas de evaluación objetivas¹, tanto cuantitativas como cualitativas. Se pondrá mayor énfasis en la evaluación de proceso, privilegiando un concepto positivo y formativo.

El Colegio, a través del Consejo de Ciclo respectivo, velará para que los procedimientos evaluativos tengan el orden y la calidad profesional correspondiente, en conformidad con los conocimientos técnicos apropiados.

4°.- Los procedimientos evaluativos que llevarán calificación, se expresarán de la siguiente manera:

- a) La escala de evaluación para los aspectos académicos es de 1 a 7. La nota 1 se reservará para situaciones en que el alumno no rinda una evaluación, sin justificación acreditada, o para los casos de falta de probidad. La nota mínima académica es un 2 y se aplica para los alumnos que obtienen el puntaje mínimo en un instrumento evaluativo.
- b) La nota mínima de aprobación es 4,0.
- c) Tipos de pruebas que pueden ser aplicadas

¹ Las decisiones sobre el procedimiento evaluativo que se aplican es competencia exclusiva del colegio y no están afectas a revisión de otra instancia de la comunidad escolar. Estas decisiones pueden incluir aplicación, diseño, corrección, ponderación, invalidación de instrumentos y aplicaciones, re corrección de pruebas, etc.

- Prueba de diagnóstico: actividad de evaluación que tiene por objeto recoger información antes de un proceso lectivo para reconocer el estado de las competencias que el curso requiere. Esta actividad puede ser aplicada en cualquier momento del año. No lleva calificación oficial.
- Prueba formativa: tiene por objeto establecer de manera procesal el nivel de aprendizaje que un alumno está obteniendo frente a una unidad lectiva y puede llevar calificación.
- Prueba parcial: situación de evaluación que pretende medir el nivel de logro alcanzado por un alumno en un periodo intermedio de un proceso lectivo. Lleva calificación coeficiente 1.
- Prueba Global: prueba sumativa que involucra varios contenidos, habilidades y/o destrezas correspondientes a una o más unidades de aprendizaje. Lleva calificación coeficiente 2.

d) Calificación de aspectos formativos. Se realizará de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

Calificación	Concepto
MB	Muy Bueno
B+	Más que bueno
B	Bueno
B-	Menos que bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

5°.- Periódicamente (cada cinco o seis semanas) los padres y alumnos serán informados por escrito (material y virtualmente), a través de un documento denominado "Informativa" sobre el estado de avance de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como formativos.

6°.- Los padres deberán asistir a entrevista con el profesor jefe, al menos una vez por semestre, para conocer el estado de avance de sus hijos en los aspectos académico y formativo, y tomar en conjunto medidas para fortalecer su desarrollo.

7°.- El número de calificaciones mínimas de cada asignatura estará determinado por el número de horas semanales y en base a la tabla siguiente:

Número horas semanales	Mínimo de notas por cada informativa
2	2
3	2

4	3
5	3
6 ó más	4

8°.- A los alumnos que tengan impedimento justificado para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, por un tiempo determinado, se le dará las ayudas necesarias para que pueda cumplir con sus obligaciones mínimas.

9°.- Cada semestre o al menos una vez al año, los alumnos de 5° Básico a Cuarto Medio, deberán rendir una prueba global (en cuanto a contenidos, habilidades y/o destrezas, según determine el profesor) que llevará una calificación coeficiente 2.

10°.- El alumno que no rinda una prueba obtendrá la calificación 1.0 (uno). Sin embargo, si existiese una razón del incumplimiento relativa a una enfermedad u otra consideración de orden superior, debidamente justificada, se procederá a reprogramar su evaluación. Mientras el alumno no rinda su prueba, la calificación que debe ingresarse al registro de notas es un 1.5 (uno coma cinco).

Al alumno que no justifique la ausencia a la rendición de una prueba o falte a una reprogramación se le ratificará la calificación mínima (1.0).

11°.- Para el cálculo de los promedios se procederá de la siguiente manera:

- a) Todos los promedios se considerarán con un número entero y un decimal.
- b) En las asignaturas con aspectos diferenciados², aunque en las informativas se entregan promedios de cada uno de las áreas, éstos serán sólo referenciales, ya que para el cálculo del promedio del alumno, se hace un barrido de todas las notas de la asignatura y luego se divide por el número de calificaciones.
- c) El promedio final tiene aproximación decimal desde 0,05.
- d) Asignaturas con una sola área: Se suman las calificaciones y se divide por el número total de ellas. El promedio final tiene aproximación decimal desde 0,05.
- e) Promedio anual de la asignatura para cursos de 1° Básico a IV Medio: se suman los promedios de los trimestres y se divide por 3. El promedio final tiene aproximación decimal desde 0,05.
- f) Promedio Final Anual: se suman todos los promedios finales por asignatura y se dividen por el número total de éstas. El promedio final tiene aproximación decimal desde 0,05.

Título II De la Promoción.

² Estas asignaturas están divididas en áreas que permiten focalizar la enseñanza y favorecer la adquisición de determinadas competencias.

12°.- Serán promovidos todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en los decretos de evaluación oficiales del Ministerio de Educación que para cada curso estén vigentes al momento de la aplicación de este Reglamento.

A modo de referencia estos requisitos se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a) Tener un 85% de asistencia. El Consejo de Dirección del colegio oído el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio del año correspondiente.
- c) Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- d) Igualmente, los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- e) No obstante lo indicado en la letra "d", para los cursos de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media, si entre los dos subsectores reprobados se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y/o Matemática, el promedio para la promoción es de 5,5 o superior, incluidos los no aprobados.

13°.- El Consejo de Dirección del colegio deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° básico a 4° medio. Entre otros resolverá los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

14°.- La situación de evaluación y promoción de los alumnos quedará resuelta al finalizar el año escolar.

Título III Situaciones especiales.

15°.- Eximir una asignatura.

El colegio intentará por diferentes medios, incluidos los señalados en el artículo 8° del presente reglamento, cumplir con los planes y programas que están establecidos para el curso correspondiente.

Sin embargo, en el caso de que un alumno no pueda rendir normalmente una asignatura o subsector de aprendizaje, podrá eximir dicha asignatura. Las razones para autorizar dicha situación deben tener una base científica y ser acreditadas.

El Consejo de Dirección previo estudio de los antecedentes presentados podrá autorizar dicho procedimiento, sin embargo esta autorización sólo será aplicable

por el año lectivo correspondiente y bajo el compromiso de los padres de cumplir con todos los procedimientos necesarios para que la situación vuelva a la normalidad, si esto es posible.

Si el impedimento persistiera en el año lectivo siguiente se deberá nuevamente presentar la solicitud correspondiente adjuntando documentación médica o profesional actualizada.

16°.- Falta a la probidad en las evaluaciones.

Los valores de la justicia y de la honradez entre otros, son claves en la formación ética de nuestros alumnos, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa reviste una seria falta contra los principios del colegio.

Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- Copiar o las ayudas indebidas de una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o controles constituyen una falta grave. (Art 19 Reglamento Interno de Convivencia Escolar)
- Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- Plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización.
- Facilitar respuestas en una prueba.
- Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría propia.
- Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio. De igual forma, aquellos alumnos que, valiéndose de medios ilícitos como hackeo de archivos, sustracción (en forma física o digital) de la oficina o de pertenencias del profesor, obtengan la evaluación antes de su aplicación, incurren en una falta gravísima (Art 20 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar) y se exponen a la sanción correspondiente.
- Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a los alumnos que sean sorprendidos en una falta de probidad se les aplicará calificación mínima 1 al trabajo o instrumento implicado.

17°.- Alumnos con necesidades educativas especiales.

El enfoque de nuestro colegio está orientado a trabajar con alumnos cuyas dificultades de aprendizaje están en el orden normal de la pedagogía y la formación humana.

Nuestro colegio no cuenta con las condiciones necesarias para atender a alumnos que tengan dificultades graves ya sea en el orden de discapacidad física o mental. No obstante lo anterior, en determinados casos en que algún alumno con capacidades diferentes pertenezca a una familia de nuestro colegio, se podrá permitir el ingreso de dicho alumno en calidad de "integración social", no afecto a calificaciones oficiales y cumpliendo nuestro establecimiento el rol de ayudante de la tarea de los padres y del centro especializado que le atiende en sus necesidades especiales.

18°.- Cierre anticipado del año académico.

En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el colegio puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones si un alumno debe anticipar el cierre de un trimestre o periodo del año. Estas situaciones las debe resolver únicamente el Consejo de Dirección del colegio.

19°.- Repitencia de curso.

El alumno que reprueba el año podrá volver a rendirlo en el colegio previo análisis y autorización del Consejo de Dirección. En el caso de la enseñanza media, esta autorización será excepcional.

No se renovará la matrícula a aquel alumno que repita dos veces, sean éstas correspondientes a un mismo año escolar o periodos escolares no consecutivos.

20°.- El Consejo de Dirección del colegio deberá resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° básico a 4° medio que no estén contempladas en el presente reglamento, velando porque el espíritu de éste se cumpla.